



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2019-MPH/CM

Huanta, 27 de junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la **XII Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2019**, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2019-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y;

VISTO:

El **Dictamen N° 001-2019-MPH/CCPCRPR**, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, el **Informe N° 319-2019/SGIP/DPyC/RÑQ**, de la División de Planeamiento y Catastro y la **Opinión Legal N° 94-2019-MPH/SGAJ/VCG**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Santa Cruz de Llacchuas", del Distrito de Chaca, Provincia de Huanta, Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el **inciso 6)** del **Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida Ley Orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados, se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante **Ley N° 27563** se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Que, el **Artículo 3°** del **Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el **Decreto Supremo N° 074-2012-PCM**, declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación, a través de programas, proyectos y actividades destinadas al logro del objetivo a cargo de los diversos sectores, formando parte del ámbito de intervención directa el distrito y provincia de Huanta, el cual requiere una atención particular debido al alto índice de mortandad infantil, baja tasa de escolaridad, bajo nivel de electrificación, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

rentabilidad de cultivos alternativos, bajo nivel de ingresos mensuales familiar, siendo necesario tomarlos en cuenta para promover el desarrollo en la zona y elevar su situación socio-económica;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° y 129°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Chaca, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, en la jurisdicción del distrito de Chaca, Provincia del Huanta de, región Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE LLACCHUAS, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE LLACCHUAS

Artículo 1. CREASE: la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, dentro de la jurisdicción del distrito de Chaca, provincia de Huanta, región Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Santa Cruz de Llacchuas.

Artículo 2. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, territorialmente tiene un **área superficial de 1,338.8872 hectáreas**, con un **perímetro territorial de 17,829.793 metros lineales**, constituyendo su jurisdicción la comunidad de Santa Cruz de Llacchuas, perteneciente a la zona sierra, ubicado en el distrito de Chaca, provincia de Huanta.

Artículo 3. ESTABLECER: que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas tendrá los **siguientes límites:**

Por el Noreste y Este Con el Distrito de Uchuraccay:

El límite se inicia en la coordenada UTM 586 703 m E y 8595 295 m N en la cumbre del Cerro Quesera Orjo; continua en dirección Sureste por cumbres de los cerros Quesera Orjo, Huachococha hasta la coordenada UTM 589 506 m E y 8 592 023 m N en el cerro Ichipucahuayjo.

Por el Suroeste y Sur: Limita con el Distrito de Chaca

El límite se inicia en el cerro Ichipucahuayjo (punto de coordenada UTM 589 506 m E y 8592 023 m N), continua en dirección Suroeste por línea de cumbres de cerro Antajaja (cota 4,488 m.s.n.m) hasta el cerro Lango Orjo (punto de coordenada UTM 585 355 m E y 8 589 876 m N).

Por el Oeste y Noroeste: Limita con el Distrito de Santillana

El límite se inicia en el cerro Lango Orjo (punto de coordenadas UTM 585 355 m E y 8 589 876 m N), continua en dirección Norte a la naciente de una quebrada sin nombre (punto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

coordenada UTM 585 457 m E y 8 590 364 m M y 8 590 364 m N), prosigue aguas abajo por el Thalweg de esta quebrada hasta su confluencia en el río Allpachaca; de este punto asciende por la estribación Suroeste del cerro Puncojasha hasta alcanzar su cumbre, luego prosigue en la misma dirección por la cumbre del cerro Ichu Runata hasta la cumbre del cerro Quesera Orjo (punto de coordenada UTM 586 603 m E y 8595295m N).

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Despacho de Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos
- 4.4. Órganos de Apoyo
- 4.5. Órganos de Coordinación y Participación

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas.

Artículo 5. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcaran en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, tanto generales como específicas se regirán conforme al **Título V, Artículo 73° y del 78° al 87°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Chaca y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

Artículo 7. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que va asignar la Municipalidad Distrital de Chaca; conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Chaca. Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 8. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL: Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

- a). Derecho de elección a cargos municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- b). Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- c). Cabildo abierto y/o audiencias públicas, conforme a la Ordenanza que se emita sobre el particular.
- d). Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal o comunal.
- e). Comités de Gestión.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Comuníquese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que el funcionamiento del Registro de Estado Civil será adscrito a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, Distrito de Chaca, Provincia de Huanta.

Tercera: Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Chaca y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas.

Cuarta: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al **Artículo 132°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la **Ley N° 28440**, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Quinta: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes comisiones:

- a). Comisión de Educación, Deporte, Turismo, Cultura y Folklore.
- b). Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
- c). Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- d). Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- e). Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Sexta: Reconócese como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Llacchuas, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- a). Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b). Mesa de Concertación.
- c). Asamblea de Autoridades y Delegados Comunes.
- d). Comité de Seguridad Ciudadana.
- e). Comisión para la Paz, Reconciliación y Desarrollo.

POR TANTO:

REGISTRARSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILVIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE

